

ACUERDO MARCO PARA LA SUMINISTRACIÓN DE GASES DE LABORATORIO

Santiago de Compostela, 27 de agosto de 2013

REUNIDOS

De una parte el Rector, actuando en nombre y representación de la Universidad de Santiago de Compostela (USC), en virtud de las facultades legales que le confiere la Ley Orgánica 6/01 de universidades del 21 de diciembre, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril y los Estatutos de la USC aprobados por Decreto 28/2004 del 22 de enero, y por delegación (R.R. de 1 de agosto de 2011, DOG 18 de agosto de 2011) la Gerente, María Lourdes Batán Aira.

Por otra parte, don/doña JOSÉ M^o REVUELTA GARCÍA que tiene el documento nacional de identidad número 5363897-H expedido en MADRID y actúa (en su propio nombre o en representación de la empresa PRAXAIR ESPAÑA, S.L.U. según poder otorgado ante el notario/a de MADRID don/doña JOSÉ M^o GARCÍA PEDRAZA el día 20/11/12 bajo el número 1234 de su protocolo) y con domicilio en MADRID.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente contrato, afirmando el contratista, bajo su responsabilidad, no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en artículo 60 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En todo lo no contemplado en los pliegos de cláusulas que se unen a este contrato la empresa contratista se somete al Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y normas de desarrollo y supletoriamente a la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- Durante la ejecución del acuerdo marco se acreditará la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender cada contrato mediante hoja de pedido.

Segundo.- El Pliego de cláusulas administrativas particulares, informado favorablemente por la Asesoría Jurídica, fue aprobado por resolución rectoral el 19/03/2013.

Tercero.- El procedimiento de adjudicación, aprobado por resolución rectoral el 17/04/2013 fue el abierto.

Cuarto.- La adjudicación del contrato fue aprobada por resolución rectoral el 29/07/2013

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera.- La empresa **PRAXAIR ESPAÑA, S.L.** se compromete a la ejecución del presente contrato de suministros del expediente **2013/CSUA1/000006** "Acuerdo marco para la selección de un suministrador de gases puros a presión y líquidos criogénicos y mantenimiento de instalaciones en la USC", sujetándose estrictamente a todas y cada una de las cláusulas de los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, y a su oferta, documentos que a todos los efectos forman parte inseparable del contrato. La empresa acepta estos pliegos expresamente, de lo cual deja constancia mediante su firma.

Segunda.- El importe estimado del contrato es de **927.580 €** IVA no incluido, que serán abonados por la USC al contratista según los suministros realizados mediante hoja de pedido y de acuerdo con los precios unitarios de la oferta de la empresa relacionados en hoja anexa. En los precios unitarios está incluido el importe del mantenimiento de las instalaciones de la USC.

El porcentaje de descuento que la empresa aplicará sobre el PVP de los materiales que se empleen en el mantenimiento correctivo será del 55%.

El contratista tendrá derecho al abono del suministro realizado y formalmente recibido por la USC, para lo que emitirá una factura por cada hoja de pedido.

Tercera.- Una vez transcurridos dos años desde la formalización del contrato, los precios serán actualizados por mutuo acuerdo, con un máximo del 85% del Índice General de Precios al Consumo (IPC) elaborado por el Instituto Nacional de Estadística correspondiente al año anterior.

Cuarta.- El plazo de ejecución del presente acuerdo marco es de **4 años** contados desde el día siguiente al de la firma del contrato.

Finalizado este plazo y de no haberse adjudicado un nuevo contrato, este acuerdo podrá prorrogarse por el tiempo necesario hasta la adjudicación de la nueva licitación, en su caso. La prórroga deberá producirse por mutuo acuerdo entre las partes.

Quinta.- La recepción se acreditará mediante la firma del albarán correspondiente, que debidamente firmado por quien lo recepcione, se adjuntará a la factura correspondiente. Para considerarlo válido, el citado albarán deberá incluir el nombre, apellidos, DNI y firma de quien lo recibe, y el día y hora en que se recibe.

Sexta.- Para responder del cumplimiento de este contrato la empresa constituyó a favor de la USC una garantía por importe de **46.379 €**, según acredita con el correspondiente justificante.

La garantía será devuelta una vez finalizado el plazo de ejecución del presente acuerdo marco y siempre que la USC no formulara ningún tipo de reparos o denuncia en relación con los bienes suministrados.

Séptima.- El plazo de garantía de los materiales utilizados en el mantenimiento de las instalaciones es de **2 años**, a contar desde la fecha de su colocación. Si la empresa contratista incumpliese el plazo de garantía por causas imputables a la misma, abonará las penalizaciones que se determinen por la USC.

Octava.- La empresa contratista deberá diseñar una aplicación web para el control de suministros y mantenimiento, facilitando el acceso a los técnicos que designe la USC para su control y seguimiento. A la finalización del contrato, esta aplicación quedará como propiedad de la USC.

Novena.- Para la aplicación de las penalidades, se estará a lo dispuesto en la cláusula 33 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Décima.- Para la resolución del presente contrato, se estará a lo dispuesto en la cláusula 34 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Undécima.- Serán por cuenta de la empresa contratista:

a) Los gastos de entrega, transporte, carga y descarga y embalaje del suministro. El transporte se efectuará hasta los centros y dependencias que indique la USC.

b) Todos los tributos, cargas y gravámenes que pesen sobre el contrato o sobre el objeto del mismo.

Décima.- La USC tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada, cuando lo solicite, del proceso de fabricación o elaboración del producto que vaya a ser suministrado de acuerdo con este contrato, pudiendo ordenar o realizar por si misma, los análisis, ensayos y pruebas de los efectos, artículos o materiales que se empleen y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo acordado. Esta facultad de inspección se extenderá a los almacenes donde estén depositados los artículos o efectos ya fabricados para ser entregados a la USC.

Para la debida constancia de todo lo acordado se firma este contrato en dos ejemplares en el lugar y fecha que se mencionan al comienzo.

POR LA UNIVERSIDAD
EL RECTOR



EL CONTRATISTA



CHEFA DO SERVIZO DE
CONTROL INTERNO
COMPROBADO CONFORME


Elsa Mosquera Barcia

ANEXO I

PREZOS UNITARIOS

SUMINISTRO DE GASES	PUREZA, %	UNIDAD	BOT, L	PRECIO UNITARIO, €
ACETILENO, C2H2	≥ 99,6	BOT	40	100
		BOT	50	115
AIRE SINTÉTICO	≥ 99,99	BOT	50	95
	≥ 99,995	BOT	50	105
	≥ 99,999	BOT	10	90
		BOT	50	110
AMONIACO, NH3	≥ 99,9	BOT	10	200
	≥ 99,98	BOT	10	200
ARGÓN, Ar	≥ 99,999	BOT	10	90
		BOT	50	90
	≥ 99,9995	BOT	50	115
	≥ 99,99999	BOT	50	150
DIÓXIDO DE CARBONO, CO2	≥ 99,8	BOT	20	70
		BOT	30	70
		BOT	50	115
	≥ 99,99	BOT	50	230
	≥ 99,995	BOT	50	255
DIÓXIDO DE CARBONO, CO2, CON SONDA	≥ 99,8	BOT	50	115
DIÓXIDO DE CARBONO, CO2, HIELO SECO		KG		1,50
HELIO, He2	≥ 99,99	BOT	20	130
	≥ 99,999	BOT	50	160
	≥ 99,9995	BOT	50	215
	≥ 99,99999	BOT	50	290
HIDRÓGENO, H2	≥ 99,999	BOT	10	90
		BOT	50	105
	≥ 99,9995	BOT	50	130
METANO, CH4	≥ 99,9995	BOT	3	250
		BOT	10	340
MONOMETILAMINA	≥ 99,5	BOT	12	230
MONÓXIDO DE CARBONO, CO	≥ 99,99	BOT	10	160
NITRÓGENO, N2	≥ 99,8	BOT	5	90
		BOT	20	90
		BOT	50	70
	≥ 99,995	BOT	50	85
		BOT	10	90
	≥ 99,999	BOT	50	70
	≥ 99,9995	BOT	50	102
	≥ 99,99999	BOT	50	130
ÓXIDO NITROSO, N2O	≥ 99,5	BOT	10	115
		BOT	50	190
OXÍGENO, O2	≥ 99,5	BOT	10	90
		BOT	20	90
		BOT	50	70
	≥ 99,995	BOT	10	115
		BOT	50	160
		BOT	50	190
MEZCLA O2/CO2 95/5		BOT	50	130
MEZCLA N2/CO2 80/20		BOT	20	130
MEZCLA 10% CH4 EN Ar		BOT	50	130
MEZCLA H2 + N2 (FORMING GAS 5)		BOT	50	110

SUMINISTRO DE LÍQUIDOS CRIOGÉNICOS		UNIDAD		PRECIO UNITARIO, €
NITRÓGENO LÍQUIDO		L		1
HELIO LÍQUIDO		L		15